



RAD. 2013/00482. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 05 de agosto de 2022.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por la señora IVETH DEL ROSARIO RODRIGUEZ CABRERA contra SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A - OLIMPICA S.A. Informándole que regresó de la Sala Primera Laboral del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, quien REVOCÓ la sentencia proferida por este juzgado, la que luego de ser recurrida en casación ante la Sala de Casación Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia NO SE CASÓ. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES.
Secretario.



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2013-00482-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: IVETH DEL ROSARIO RODRIGUEZ CABRERA
DEMANDADO: SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A - OLIMPICA S.A.

Barranquilla, cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se evidenció que el proceso de la referencia fue regresado por parte del Honorable Tribunal de este Distrito Judicial de forma física en el que informa que se surtieron todas las etapas procesales en esa instancia.

Así, le corresponde a este Juzgado obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Primera de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante sentencia de 28 de mayo de 2015, en la cual REVOCÓ la proferida por este Despacho el día 05 de junio de 2014. Debe precisarse que contra la sentencia del Tribunal se interpuso recurso de casación, el que fue desatado mediante sentencia SL2302 del 09 de junio de 2021, en la que resolvió NO CASAR e impuso costas a cargo de la recurrente IVETH DEL ROSARIO RODRIGUEZ CABRERA y a favor de la opositora, fijando las agencias en derecho en la suma de \$4.400.000, decisión que también se acatará.

En la sentencia del Tribunal que se obedece y cumple, se resolvió:

“PRIMERO: REVOCAR la sentencia del 5 de junio de 2014, proferida por el juzgado Noveno Laboral del Circuito de Barranquilla y en su lugar absolver a la pasiva de las pretensiones.
SEGUNDO: SIN COSTAS en ambas instancias.”

Es de anotar que, en cuanto a las agencias en derecho correspondientes a esta instancia, se advierte que en la sentencia proferida por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior que se está obedeciendo y cumpliendo se dispuso en su numeral segundo *“SIN COSTAS en ambas instancias”*, por lo que no existen decisiones adicionales que proferir con ocasión de este proceso ordinario laboral.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1. OBEDECER y cumplir lo resuelto por la Sala Primera de decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla mediante sentencia de 28 de mayo de 2015, en cuanto REVOCÓ la proferida el día 05 de junio de 2014 por este Juzgado.
2. OBEDECER y cumplir lo resuelto por la Honorable Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en sentencia SL2302 del 09 de junio de 2021, a través de la cual NO CASÓ la sentencia proferida el día 28 de mayo de 2015 por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial e impuso costas a cargo de la demandante IVETH DEL ROSARIO RODRIGUEZ CABRERA y a favor de la demandada, en la suma fija de \$4.400.000.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.